

**ACUERDO N° 012
15 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ
PARA LA VIGENCIA 2021”**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DENOMINADA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y el Acuerdo Municipal No. 007, de 2021 reglamentado por el Decreto 361 del 31 de mayo de 2021 y;

CONSIDERANDO

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional.

Que el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, dispone que corresponde a las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado formular la política general, así como controlar y verificar el funcionamiento general de la organización de acuerdo con la política adoptada, entre otras.

Que mediante Acuerdo Municipal 07 de mayo 31 de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Itagüí, creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI, estableciendo en dicho instrumento sus estatutos, órganos de dirección y los demás elementos necesarios para su adecuada creación.

Que la creación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ por medio del Acuerdo Municipal 07 de mayo 31 de 2021, dada la normatividad expresa de la Ley 489 de 1998 al Decreto Ley 410 de 1971,

deberá entenderse como el acto de ratificación de la creación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ y en consecuencia deberán darse los efectos descritos en el artículo 108 del Decreto Ley 410 de 1971 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el Acuerdo 07 de mayo 31 de 2021, en su artículo 14, establece que *“la Junta Directiva de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, tendrá entre otras las siguientes funciones:*

(...)

*f) Fijar las políticas generales en materia de asignaciones del personal al servicio de la Empresa y aprobar, improbar o modificar las normas generales que han de regir el empleo, el régimen de compensación, **las escalas de salario que en ningún caso podrá sobrepasar las del Municipio.**”*

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto presidencial 980 de 2021, “el incremento porcentual del IPC total de 2020 certificado por el DANE fue de uno punto sesenta y uno por ciento (1.61%)” en consecuencia se decretó un ajuste en dos punto sesenta y uno por ciento (2.61%) para 2021, retroactivo a partir del 1º de enero del presente año, en los salarios y prestaciones.

Que el Municipio de Itagüí se acogió a lo estableció por el Gobierno y mediante Decreto 587 del 15 de septiembre de 2021, reajusto los salarios en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, con algunas excepciones.

Que se hace necesario que la Agencia reajuste el salario de los servidores público en el porcentaje establecido por el Gobierno nacional y acogido por la Administración municipal.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Reajustar la escala salarial para los servidores públicos de la Agencia De Desarrollo Local De Itagüí a partir del 1 de enero de 2021 en dos punto sesenta y uno por ciento (2.61%), quedará así:

GRADO	NIVEL			
	DIRECTIVO	ASESOR	TRABAJADORES OFICIALES	
			PROFESIONAL UNIVERSITARIO	TECNICO
07				3.068.818
03	11.877.371	6.498.446		2.489.647
02	6.601.882		4.562.759	
01	4.913.318		4.012.957	

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año dos mil veintiuno (2021), deroga las disposiciones que le sean contrarias.

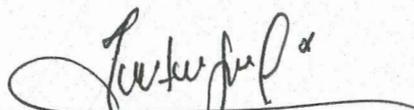
ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN: El presente Acuerdo deberá ser publicado en la página Web de la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI.

Dado en la ciudad de Itagüí el quince (15) de septiembre de 2021.

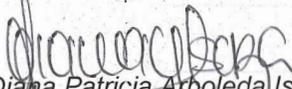
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO ESCOBAR ESTRADA
 Presidente Junta Directiva



JOHNATAN SERNA CARMONA
 Gerente General Adeli - Secretario Junta



Proyectó: *Diana Patricia Arboleda Isaza*
 Directora Administrativa y Financiera

Vo.Bo: *Issys Dayan Zapata*
 Asesora